

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE MAYO DE 1956.

} N° 12,963

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 28 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se reforma una Ley.
Ley N° 29 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se le designa nombre a un parque.
Ley N° 30 de 10 de Febrero de 1956, por la cual se crea un puesto.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 120 de 19 de Mayo de 1955, por el cual se hacen unos ascensos.
Decreto N° 111 de 19 de Mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 6 de 19 de Enero de 1955, por el cual se hace un ascenso y varios nombramientos.
Decreto N° 9 de 22 de Enero de 1955, por el cual se hace una restitución.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 735, 736 y 737 de 16 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exenciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 382 de 14 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 383 de 14 de Agosto de 1954, por el cual se adiciona un decreto.
Resolución N° 338 de 6 de Octubre de 1954, por la cual se niega una solicitud.

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMASE UNA LEY

LEY NUMERO 28 (DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se reforma la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los Diputados devengarán un sueldo anual de nueve mil balboas (B/. 9,000.00) pagaderos en doce mensualidades.

Artículo 2º La presente Ley entrará a regir del 1º de Octubre de 1956 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Resolución N° 339 de 6 de Octubre de 1954, por la cual se reconoce y se registra en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 70 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se informa a un señor que puede volver a su cargo.

Resuelto N° 71 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se recomienda este docente.

Resuelto N° 72 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se comisiona a una señora para que haga estudios.

Resuelto N° 73 de 16 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolutos Nos. 4176, 4171 y 4172 de 24 de Mayo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolutos Nos. 8419 y 8420 de 13 de Marzo de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 8421 de 13 de Marzo de 1955, por el cual se reconocen y ordenan los pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 419, 411 de 18 de Septiembre, 412, 413 de 6 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DESIGNASELE NOMBRE A UN PARQUE

LEY NUMERO 29

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se designa con el nombre de Francisco Arias Paredes, un parque público, ubicado entre las Avenidas Perú y Cuba y Calles 34 y 35 Este de la ciudad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto acondicionar para un parque público el lote de terreno ubicado donde antiguamente funcionaba el Liceo de Señoritas, o sea entre Avenida Perú y Cuba y las Calles 34 y 35 Este de la ciudad de Panamá;

Que es deber de esta Augusta Cámara Legislativa, honrar la memoria de ciudadanos ilustres que, como don Francisco Arias Paredes, (q.e.p.d.) sirvieron a la Patria con desinterés y ascendido patriotismo;

Que como un homenaje más a la memoria del esclarecido ciudadano don Francisco Arias Paredes, a quien se le ha llamado con justicia "El Caballero de la Política", por las revelantes virtudes cívicas que poseyó y por su devoción leal y decidida en la defensa y aplicación en nuestro país de los auténticos principios democráticos y republicanos, debe designarse al parque público que se está acondicionando en el lugar antes mencionado con el nombre del esclarecido ciudadano;

DECRETA:

Artículo 1º Designase Parque Francisco Arias Paredes al que actualmente se está acondicionando en el lote de terreno ubicado entre las Ave-

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENCO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3346

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nidas Perú y Cuba y Calles 34 y 35 Este de la ciudad de Panamá.

Artículo 2º En el centro de dicho parque se erigirá un monumento a la memoria de don Francisco Arias Paredes, el cual será sufragado por suscripción popular.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CREASE UN PUESTO

**LEY NUMERO 30
(DE 10 DE FEBRERO DE 1956)**

por la cual se crea el puesto de Conserje Jefe del Palacio Legislativo, se le asignan atribuciones y se le señala sueldo, y se adiciona la Ley Nº 46 de 1952.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase, por la presente Ley, el puesto de Conserje Jefe del Palacio Legislativo.

Artículo 2º Se le asigna al Conserje Jefe del Palacio Legislativo como funciones específicas, las de supervisar la limpieza del local de la Asamblea Nacional y responsabilizarse por todo lo concerniente al orden y seguridad de las oficinas del Palacio Legislativo.

Artículo 3º Para desempeñar el cargo de Conserje Jefe del Palacio Legislativo, se requiere ser panameño de nacimiento, observar buena conducta y haber desempeñado el cargo de Mensajero o puesto similar en la Asamblea Nacional de

Panamá por un término no menor de diez (10) años continuados de servicio.

Artículo 4º El Conserje Jefe del Palacio Legislativo tendrá una asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

Artículo 5º Adiciona a la clasificación que por orden alfabético corresponda a la letra "C" en la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952, el renglón que dice:

"Conserje Jefe del Palacio Legislativo B/. 150.00"

Artículo 6º Para cubrir el sueldo correspondiente al cargo de que trata esta Ley, vófase un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia Económica por la suma de mil seiscientos cincuenta balboas (B/. 1,650.00), imputable al Capítulo I de la Asamblea Nacional, para pagar los meses comprendidos entre Febrero y Diciembre del presente año, e incluyase la partida correspondiente en los Presupuestos de Gastos de las vigencias venideras.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de Febrero de 1956.
Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

**DECRETO NUMERO 110
(DE 19 DE MAYO DE 1955)**

por el cual se hacen unos ascensos en el personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Omar Torrijos H. y Manuel J. Hurtado, al rango de Tenientes de la Guardia Nacional, en reemplazo de José A. Vásquez J., y Ricardo Borbúa, respectivamente, quienes han sido jubilados.

Artículo segundo: Se asciende a Serafín Alonso y Gerrardo Aponte, al rango de Sub-Tenientes de la misma institución, en reemplazo de Omar Torrijos H. y Manuel J. Hurtado, respectivamente, quienes han sido promovidos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Catastral, en reemplazo de Luis Carlos Hernández, quien fué destituido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 111
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tiley Tuñon, Oficial de Quinta Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Xenia Centella de Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 9
(DE 22 DE ENERO DE 1955)

por el cual se restituyen en sus cargos a unos empleados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Restitúyense en sus cargos de Inspector de Aduana de 1^a y 2^a Categoría, respectivamente, a los señores Efraín Moreno y Benjamín de los Ríos, destituidos mediante Decreto N° 4 de 7 de este mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6
(DE 19 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense el siguiente ascenso y nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Asciéndese a Rosa González Crespo, del cargo de Estenógrafo de 3^a Categoría al de Auditor de 4^a Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, para llenar la vacante producida por el ascenso de Ana Julia Lombana;

Leopoldo Alguero V., Estenógrafo de 3^a Categoría en el Despacho del Administrador General de Rentas Internas, en reemplazo de Rosa González, quien fué ascendida;

Julio C. Cedeño, Oficial de 3^a Categoría en el Depósito de Alcoholes e Inflamables de la Administración General de Rentas Internas, para llenar vacante producida por el ascenso de Máximo Jannett;

Emel Ospino, Inspector de Aduana de 2^a Categoría, en reemplazo de Benjamín de los Ríos, quien fué destituido;

Concepción de González, Oficial Mayor de 5^a Categoría (Calculador de Areas) en la Comisión

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 735

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 735.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota número 67-A de fecha 8 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Dirección de Salud Pública" sobre 1 Camioneta Marca Willys, Serie N° 454-FA2-11938, Modelo N° IT-55439 y 1 caja que contiene 1 refrigeradora Westinghouse, por un valor total de B. 2 043.28; y acompaña a su solicitud el Conocimiento de Embarque B. L N° 346 de la Panama Line y la Factura Consular N° 94063 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, en el vapor Cristóbal, por los señores Balhos, a la consignación de la Dirección de Salud Pública.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Dirección de Salud Pública" la exoneración de derechos de importación solicitada por medio del Almacén General del Gobierno, sobre 1 Camioneta Marca Willys, y 1 caja que

contiene 1 Refrigeradora Westighouse, especificadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrate comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 736

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 736.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota N° 66-A de fecha 6 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación al "Departamento de Salud Pública" sobre 3 cajas que contienen equipo para hospital; 6 canastas para ropa; 1 estante palangana de acero inoxidable; 1 mesa para instrumentos de acero inoxidable; 1 mesa para instrumentos de acero inoxidable; 2 cubos de acero inoxidable montado en chasis, por un valor de B/.452.05, y acompaña a su solicitud el Conocimiento de Embarque B/L N° 222 y la Factura Consular N° A-94071 que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, en el vapor "Ancón" por los señores Pan American Sanitary Bureau, a la consignación del Departamento de Salud Pública.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Departamento de Salud Pública" la exoneración de derechos de importación solicitada por medio del Almacén General del Gobierno, sobre 3 cajas que contienen equipo para Hospital, especificados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 737

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 737.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

La Caja de Seguro Social, por media del Gerente, en nota N° 799 MC, de fecha 5 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas que contienen archivadores de acero, por un valor de B/.305.00; dicha mercancía fué embarcada en Nueva York, en el vapor "Panamá", por los señores Remington Rand America Corporation, a la consignación de la Caja de Seguro Social, y para uso de la Agencia de Seguro So-

cial de Colón, según consta en la Factura Consular N° A-94904.

Dicha solicitud se basa en el artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Seguro Social" la exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas que contienen archivadores de acero, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRA MIENTO

DECRETO NUMERO 382

(DE 14 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tilza Villar Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad, en la escuela de Querque, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Brunilda B. de Benavides quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 383

(DE 14 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace una adición al Decreto N° 337 de 28 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona el Decreto N° 337 de 28 de Julio de 1954, en el sentido de que para los efectos fiscales el ascenso de la Maestra Margarita C. de Reyes sea a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 338**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 338.—Panamá, 6 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Oscar Bolívar, en nombre y representación del señor Alcibiades Alberto García, presentó por conducto de este Ministerio al Órgano Ejecutivo solicitud de revocatoria de la Resolución Ejecutiva N° 2, de 4 de Enero de 1954;

Que dicha solicitud de revocatoria el señor Alcibiades Alberto García no ha podido desvirtuar los cargos hechos a su persona, los que fueron debidamente investigados, comprobados, y que originaron a su vez la Resolución anteriormente citada;

RESUELVE:

Niégrese la solicitud de revocatoria presentada por el señor Pedro Oscar Bolívar en nombre y representación del señor Alcibiades Alberto García, de la Resolución Ejecutiva N° 2, de 4 de Enero de 1954, por la cual se destituye al señor García de su cargo de Maestro de Primera Enseñanza, Encargado de la Dirección de la Escuela Mixta de Lídice, Capira.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRESE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES**RESOLUCION NUMERO 339**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 339.—Panamá, 6 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Olga Martínez Jaén solicita el reconocimiento de la docencia durante los años escolares que sirvió el cargo de maestra de grado en el Instituto Pan-Americano;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señorita Martínez y el servicio efectivo que prestó se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de es-

te Ministerio, y certificación extendida por el señor Louis M. Fiske, Director del Instituto Pan-Americano;

Que la certificación anterior está refrendada por el Visitador de Escuelas Particulares, tal como lo dispone el Decreto en vigencia;

Que el Instituto Pan-Americano es una institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y registrese en la Hoja de Servicio de la señorita Olga Martínez Jaén los años escolares de 1937-38 a 1954-55, hasta el mes de agosto, tiempo durante el cual sirvió el cargo de maestra de grado en el Instituto Pan-Americano, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UN SEÑOR QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO**RESUELTO NUMERO 70**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 70.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Lamela Jr. solicita reincorporarse a su cargo de profesor regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", del cual se separó mediante Resuelto N° 639, de 14 de noviembre de 1951;

Que el señor Lamela ha comprobado, con copia de los créditos que periódicamente estuvo enviando, y copia fotostática del diploma que presenta, que hizo estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y que obtuvo el título de "Doctor de Medicina";

RESUELVE:

Infórmese al señor Mariano Lamela Jr. que puede volver a ocupar su cargo de profesor regular de ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melcho Lasso de la Vega", a partir de la iniciación del año escolar 1955-56; y al señor Luis A. Zerr, quien lo reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Reconócese al señor Lamela el estado docente del 19 de mayo de 1951 al 18 de marzo de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RECONOCERSE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 71**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 71.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconócese al señor Juan Manuel Guerra, maestro de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el estado docente del 1º de agosto al 29 de octubre de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Diaz G.

COMISIONASE A UNA SEÑORA PARA QUE HAGA ESTUDIOS**RESUELTO NUMERO 72**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 72.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,
por autorización del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación está vivamente interesado en todo lo relacionado con el teatro infantil mejicano;

Que la señora Dora McKay de González, Maestra de Enseñanza Primaria, saldrá dentro de poco en viaje de estudio a México;

Que el Ministerio de Educación considera que la señora de González es capaz de realizar una labor de estudio provechoso, en el sentido indicado, por su experiencia en este campo, su consagración y espíritu de responsabilidad;

RESUELVE:

Comisionar ad-honorem a la señora Dora McKay de González, Maestra de Enseñanza Primaria para que haga estudio sobre teatro infantil mejicano, y para que a su regreso rinda al Ministerio de Educación un informe detallado de las experiencias que recoja en dicho estudio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Diaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 73**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 73.—Panamá, Marzo 16 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las dispo-

siciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas con derecho a sueldo, así:

Agustín Montenegro, Guardián Nocturno del Centro Manuel Amador Guerrero, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicios que va del 17 de Marzo de 1953 al 16 de Febrero de 1954;

Marco B. Vásquez, Inspector de Educación de 2^a Categoría de la Provincia Escolar de Colón, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 30 de Abril de 1953 al 29 de Marzo de 1954, que es su tiempo correcto;

Raquel W. de Ducruet, Inspectora de Educación de 3^a Categoría de la Provincia de Colón un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 13 de Abril de 1954 al 12 de Marzo de 1955;

Ruth F. de Guardia, Oficial de 3^a Categoría de la Inspección Provincial de Coclé, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1952 al 30 de Septiembre de 1953;

Marcial Ortega Campos, Inspector de Educación de 4^a Categoría de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 28 de Marzo, por el período de servicio que va del 16 de Abril de 1954 al 15 de Marzo de 1955;

Marcelino Quirós y Q., Inspector de Educación de 4^a Categoría de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 28 de Marzo, por el período de servicio que va del 11 de Junio de 1953 al 10 de Mayo de 1954;

José A. Vásquez G., Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 1º de Abril por el período de servicios que va del 16 de Octubre de 1952 al 15 de Septiembre de 1953;

Elvira G. de Diaz, Oficial de 3^a Categoría de la Inspección Provincial de Panamá, dos meses a partir del 1º de Junio, por dos períodos de servicio que finalizan el 10 de Abril de 1955;

Rodolfo De Vicente R., Oficial de 4^a Categoría de la Inspección Provincial de Panamá, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955;

Robustiano Vergara, Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 16 de Abril de 1953 al 15 de Marzo de 1954;

Eliseo Tovar R., Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 10 de Abril de 1954 al 9 de Marzo de 1955;

Baldino Cordero R., Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 11 de Abril de 1954 al 10 de Marzo de 1955;

José E. Bonilla, Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de

servicio que va del 27 de Julio de 1953 al 26 de Junio de 1954;

Federico Zentner Jr., Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo por el período de servicio que va del 10 de Abril de 1953 al 9 de Marzo de 1954;

Elvio Salas G., Inspector de Educación de 2^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 1^o de Abril de 1954 al 28 de Febrero de 1955;

Rodolfo A. Moreno, Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 1^o de Mayo de 1953 al 31 de Marzo de 1954;

Miguel A. Trujillo J., Inspector de Educación de 3^a Categoría de la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1^o de Abril, por el período de servicio que va del 6 de Mayo de 1953 al 5 de Abril de 1954;

Areesio Guardia C. Inspector de Educación de 2^a Categoría de la Provincia Escolar de Colclé, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 1^o de Mayo de 1953 al 31 de Marzo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4170

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4170.—Panamá, 24 de Mayo de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Gumercinda Caballero D., almacenista de 6^a Categoría en la División de Servicios Especiales Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Mayo de 1953 al 1^o de Abril de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1^o de Junio de 1954.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Caballero D., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez

reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4171

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4171.—Panamá, 24 de Mayo de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arcadio Luque, Almacenista de 3^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Junio de 1953 al 30 de Abril de 1954).

Que el señor Sacramento Peñaloza, Asedor de 2^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Junio de 1953 al 30 de Abril de 1954).

Que la señora Herminia Pardo, Cocinera de 6^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Junio de 1953 al 30 de Abril de 1954).

Que el señor Santana González, Inspector de 7^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Junio de 1953 al 28 de Febrero de 1954).

Que el señor Reimundo Morales, Peón de 5^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos (del 14 de Junio de 1953 al 13 de Mayo de 1954).

Que el señor Abelardo Fuentes, peón de 6^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que la señorita Nidia Raquel Solís, Bibliotecaria de 1^a Categoría solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido del (1^o de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Isidro Vergara, Instructor de 2^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido del (1^o de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que la señora Dominga Pérez, Cocinera de 6^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido del (1^o de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Que el señor Boris Tejeira, peón de 5^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 16 de Junio de 1953 al 15 de Mayo de 1954).

Que el señor Marcos Fuentes, peón de 5^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido del (23 de Junio de 1953 al 22 de Mayo de 1954).

Que el señor Roque Puga, Maquinista de 2^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido del 1^o de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954.

Que el señor Hermel Guardia, Jefe de Sección de 1^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Julio de 1953 al 31 de Mayo de 1954).

Efectivas a partir del 1^o de Junio del presente año.

RESUELVE:

Conceder a dichos señores las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Tijerina.

RESUELTO NUMERO 4172

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4172.—Panamá, Mayo 24 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Moisés Marín, ex-peón de 2^a en la División de Servicios Especiales, Zona de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiséis (26) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 6 de Marzo de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que el señor Bolívar Arana, ex-peón de 6^a Categoría en la División de Servicios Especiales, Zona de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Febrero de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que el señor Rogelio Fuentes, ex-peón de 6^a Categoría en la División de Servicios Especiales, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintisiete (27) días de vacaciones proporcionales, por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (durante el 1^o de Mayo de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que el señor José F. Ríos, ex-peón en la División de Servicios Especiales, de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a catorce días (14) de vacaciones proporcionales por haber prestado servicios durante el período comprendido del 1^o de Agosto de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que el señor Alcibiades Garrido, ex-peón de 6^a Categoría en la División de Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a nueve (9) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 16 de Septiembre de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que el señor Francisco González, ex-peón en la División de Patrimonio Familiar de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diecisésis (16) días de vacaciones proporcionales a los cuales tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Marzo de 1952 al 31 de Agosto del mismo año).

Que el señor Manuel Suárez, peón de 7^a Categoría, en los Servicios de Divulgación Agrícola, Chitré, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 1^o de Enero de 1953 al 30 de Noviembre del mismo año).

Las vacaciones del señor Manuel Saavedra, son efectivas a partir del 1º de Junio del presente año.

RESUELVE:

Conceder a los expresados señores las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo, y el artículo 1º de la Ley 121 del 3 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 8419

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8419.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Juan M. González, Inspector del Depto. de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/125.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Enero a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8420

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8420.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B/ 91.20, que corresponden a diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho el señor Carlos Chavez, en su condición de ex-Soldador de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Marzo a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8421

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8421.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-Empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, de este Ministerio, así:

Enrique Mosquera, Ayudante B/47.36, equivalente a 16 días (Desde 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Eliseo Guevara, Sereno B/42.50 equivalente a 17 días (Entre 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAIMIENTOS**

DECRETO NUMERO 410

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a las siguientes personas en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas de Panamá, con cargo a la partida 1198 del Presupuesto, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Román Muñoz Peón de 1ª Categoría.

Pedro Zambrano Peón de 1º Categoría.

Rodrigo Arosemena Peón de 2ª Categoría.

Román Valencia Peón de 2ª Categoría.

Artículo segundo: Hágense los siguientes

nombramientos en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Victorio Díaz Peón Subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Felipe Ruiz O., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Manuel Cerrud Peón Subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Humberto Quintana, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gerardo Pinto Peón Subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Efraín Pascual, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olmedo Escudero Peón Subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Epimenides Cano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olmedo Escudero Peón subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Epimenides Cano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Castillo Vilisanta Peón subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Pedro Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rómán Bethancourt Peón subalterno de 2^a Categoría, en reemplazo de Salomón Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marcos Santimateo Peón de 2^a Categoría en reemplazo de Florentino Cuevas, quien ha abandonado su cargo, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Artículo tercero: Nómbrase a Doroteo Ortega, Peón subalterno de 1^a Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras en Colón, en reemplazo de Reyes Manuel Esquina, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de Septiembre de 1954 y se imputa a la partida 1382 de Gastos Imprevistos del Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 412

(DE 6 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Dr. Santiago Pi Suñer Médico Consultor, Jefe de los Laboratorios Clínicos del Hospital Santo Tomás, Ad-honorem, para llenar vacante a partir del 1º de Octubre de 1954.

Sebastián Vega Méndez Jefe de Sección de 1^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Luis A. Cervera Oficial de 1^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Cecilia Moreno Oficial de 7^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Silvia Pineda de Goodrich Oficial de 7^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Nidia López Auxiliar de Enfermera de 5^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Victoria Rojas Auxiliar de Enfermera de 5^a Categoría, para llenar vacante a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Sara Campos Auxiliar de Enfermera de 5^a Categoría, para llenar vacante a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Cándida R. Cedeño Auxiliar de Enfermera de 5^a Categoría, en reemplazo de Nivia Ester Oroño, quien abandonó el puesto, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Olfa K. de Billingslea Oficial de 4^a Categoría, en reemplazo de Eudocia Alicia Cataño, quien presentó renuncia de su cargo, al servicio del Laboratorio Finlay; a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Mercedes Pérez de Sanks Enfermera de 4^a Categoría, mientras dure la licencia concedida a Estela Rodríguez, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Marco A. Barreto Técnico de Laboratorio de 8^a Categoría, para llenar vacante dejada por Margarita D'Amil, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Victor Romero Técnico de Laboratorio de 6^a Categoría, en reemplazo de Florencio González, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Unidades Sanitarias:

Victor Bonilla Portero de 5^a Categoría en la

JOSE A. REMON CANTERA.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho

días del mes de Septiembre de mil novecientos

cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

Unidad Sanitaria de San Blas, en reemplazo de Humberto Ayarza, cuyo nombramiento se declara insubstancial, a partir del 1º de Noviembre de 1954.

Roberto Valencia Mensajero de 3^a Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria del Chorrillo, en reemplazo de Virginia Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubstancial, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Ricardo Escobar Inspector de 8^a Categoría en la Unidad Sanitaria de Cañazas, en reemplazo de Orestes Peñaflor quien renunció el cargo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Rafael Lara Inspectador de 10^a Categoría, en reemplazo de Ricardo Escobar, quien fue ascendido, a partir del 1º de Octubre de 1954.

América Pérez Portera de 5^a Categoría en la Unidad Sanitaria de Cañazas, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones concedidas a la titular Zoila Esclopis, a partir del 16 de Septiembre de 1954 y se impone a la partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Elvira de Simons Oficial de 5^a Categoría al servicio de la Unidad Sanitaria del Chorrillo (Fondo Municipal), en reemplazo de Olivia de Santamaría, quien presentó renuncia del cargo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Hospital Psiquiátrico Nacional:

Dr. Domiciano Broce Médico Jefe de Sección de 2^a Categoría, a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Hospital Nicolás A. Solano:

Raquel Garzola Enfermera de 1^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 15 de Octubre de 1954.

Hospital Amador Guerrero:

Dr. José Manuel Reverte Médico Interno de 1^a Categoría, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Hospital José Domingo de Obaldía:

Dr. Gonzalo González Ruiz Médico Cirujano Jefe de Sección de 1^a Categoría Ad-honorem, para llenar vacante, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Dr. Nicanor Caballero B. Médico Jefe de Servicio Asistente de 1^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Dr. Nariño Pérez J. Médico Cirujano Jefe de Sección de 4^a Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Hospital de Chitré:

Dr. Tomás A. Barria G. Médico Interno de 2^a Categoría, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 413
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo a la Partida 1046.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase a Dímas Rojas, Peón Subalterno de 2^a Categoría, en el Aceducto y Alcantarillado de Santiago, en reemplazo de David Ureña, cuyo nombramiento se declara insubstancial, a partir del 1º de Octubre de 1954. Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución seguido por "Panama Golf Club S. A." contra Rolph D. Moyer, se ha fijado el día veintinueve de Mayo en curso para que dentro de las 8 a. m. y 5 p. m. tenga lugar el remate en pública subasta de una acción de la Sociedad "Panama Golf Club S. A.", de la cual es propietario el demandado Rolph D. Moyer, según consta en el Certificado N° 257 expedido el 5 de Noviembre de 1945.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cincuenta Balboas (B/. 250,00) que es el valor dado por los peritos a la acción mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es necesario considerar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor mencionado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las posturas que pudieran presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de Mayo de 1956.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

JOSE C. PINILLO.

Liq.: 8219
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en función de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo, propuesto por Iphigenia Heald de White, contra Wallace Harvey Perkins, se ha fijado el día trece (13) de Junio próximo venidero, para que en las horas legales, tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

La finca N° 917, inscrita a folio doscientos treinta y cuatro (234), del tomo ciento cuatro (104) de la Sección de la Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los indultados denominado "El Pavón" cultivado en parte con pasto artificial, otra es sabana y el resto es monte, recorrido por el Norte y Sur con numerosas puas por el Este, los barrancos, al lado Oriental

del Cerro Pavón y Oeste, barrancos del río situado en el lugar del Pavón jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, terrenos nacionales Pavón; Sur, finca de Fidel Alvarado y barrancos del Cerro Pavos, Oeste, el río Fonseca. Medidas: seiscientos noventa y dos (692) hectáreas con ciento cuarenta y seis (146) metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de diez y siete mil (B/. 17000) Balboas.

Servirán de base para la subasta pública la suma de diez y siete mil Balboas (B/. 17.000,00), valor catastral de la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho, hoy catóre de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alguacil Ejecutor,

Liq. 8040
(Única publicación)

Raúl G. López G.

AVISO DE REMATE
AVISO JUDICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaría ad-hoc., del Consultor Jurídico del Instituto de Fomento Económico, en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del señor Gerente General de la Institución para el presente caso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra el señor José Antonio Sosa Dutari, se ha fijado el día diecinueve (19) de Junio próximo, para que tenga lugar la primera diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe: Finca número diecinueve mil doscientos cinco (19.205), inscrita al Folio trescientos setenta y seis (376) del Tomo cuatrocientos sesenta y tres (463), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, colinda con la finca nueve mil doscientos cuarenta, (9.250); por el Sur, con propiedad de Juan de la Guardia; por el Este con la carretera de Las Sabanas; por el Sur-Oeste con el río Matsanillo. Medidas: Por el Norte, mide cincuenta y nueve metros con cuarenta centímetros; (59.m40); por el Sur, cincuenta y un (51) metros; por el Este, ochenta (8) metros con setenta y cuatro (74) centímetros; y por el Sur-Oeste, veintitres (23) metros. Superficie: seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (695 mc.) Dentro de este globo de terreno se encuentra construida una casa estilo chalet, de una sola planta, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas, que mide por el Norte, catóre (14) metros con ochenta y cinco (85) centímetros; por el Sur, cinco metros (5) con treinta (30) centímetros; por el Este trece (13) metros con treinta y cinco (35) centímetros y Oeste, seis (6) metros con diez (10) centímetros, lo cual da una superficie de ciento quince (115) metros cuadrados.

Servirán de base para el remate la suma de diez mil trescientos setenta y nueve Balboas con sesenta centésimos de Balboa (B/. 10.379,60).

Desde las ocho hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Todo postor deberá consignar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Panamá, 16 de Mayo de 1956.

La Secretaría ad-hoc.,

(Tercera publicación)

Berta C. Diaz.
Secretaria ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sergio Augusto Brid Ayala, se ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Sergio Augusto Brid Ayala, desde el día seis (6) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), fecha de su defunción; y,

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros Rita Helena Brid Ayala de Durán, Abigail Esther Brid Ayala, Julia Isabel Brid Ayala, José Guillermo Brid Ayala y Aida M. Brid Ayala de Broome; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese. (Fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) R. G. López.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl G. López G.

Liq. 8181
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mateo Ayala Dutary se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como las pruebas descritas es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mateo Ayala Dutary, desde el día 29 de Julio de 1955; y,

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros en su condición de hermana, Alejandrina Ayala Dutary, y como sobrinos, Rita Elena Brid Ayala, de Dutary, Abigail Esther Brid Ayala, Julia Isabel Brid Ayala, José Gilberto Brid Ayala y Aida María Brid Ayala de Broome; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese. (Fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) R. G. López.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl G. López G.

Liq. 8182
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, EMPLAZA al señor Jack Kaminitz, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que haga valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha promovido el señor Federico Suárez Valdés.

Se advierte al emplazado que debe comparecer a hacer valer sus derechos, contados treinta días desde la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad y que si así no lo hiciere se le designara un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se entregan a parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

Liq.: 8216
(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinilla.

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Agudulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodriguez.

Liq.: 10-140
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Gonzalo Campos, varón, mayor de edad, casado, costarricense, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Teresa Ibarra de Campos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq.: 8434
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, panameño, abogado, en memorial de fecha 16 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Pedro Calderón Samaniego, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, cedulado N° 30-1749, se le expida título de propiedad de compra sobre el globo de terreno de capacidad de quinientos setenta metros cuadrados con siete mil centímetros cuadrados (560 mts. 7000 cm.) alinderado así: Norte, terreno de Angel Santos Corro; Sur, terreno de Tomás Calderón; Este, Avenida Central de París; Oeste, terreno de Tomás Calderón.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de Abril de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

Mo'ses Galvez.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49.505
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Llana y emplaza a Joaquina Padilla, panameña, de 20 años de edad,

Liq.: 7776
(Única publicación)

M. PEREZ T.
R. M. Solis R.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Elizondo Pereira, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Agudulce y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-2263, solicita mediante escrito en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad en común, un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Agudulce y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte camino real de El Naranjal al Hato y Los Volcanes; Sur, camino real de Los Guabos a El Hato; Este, terrenos de Delmira Vda. de Castillo y Oeste, camino real de Los Guabos a El Hato, con una capacidad superficiaria de diez y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (27 Hts. 4400 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado en esta solicitud, haga valer

soltera, de oficios domésticos, residente en Calle "T" final, y sin Cédula de Identidad Personal, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de fecha veinte de Abril del presente año, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, por medio de la cual revoca la sentencia dictada por este Tribunal el veinte de Febrero de 1956, en el proceso adelantado contra ella, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Joaquín Martínez, las cuales dicen en su parte resolutiva:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

En mérito de lo expuesto el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Joaquín Padilla, mujer, de oficios domésticos, panameña, soltera, de 20 años de edad, de los cargos que se le dedujeron en el auto encasillatorio dictada en este proceso.

Derecho: Artículos 2153 y 2158 del Código Judicial. Notifíquese y consúltense.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castillero, Secretaria".

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, Abril veinte de mil novecientos cincuenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, condena a Joaquín Padilla, de identidad civil conocida en el proceso, a la pena principal de cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones en daño físico de Joaquín Martínez.

La acusada tiene derecho que se le compute de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenida preventivamente por razón de este juicio.

Fundamento legal de este fallo: artículos 17, 18, 37, 38 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2219 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Santander Casís.—Rubén D. Conte.—Abelardo Herrera, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la Joaquín Padilla, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndole no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la procesada Joaquín Padilla, así como para que la pongan a disposición de éste Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de éste Tribunal, a las tres de la tarde de hoy, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Elvira C. Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eugenio Segura, de generales desconocidas, por infractor de las leyes que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Francisco Madrid, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con "lugar a seguimiento de causa penal contra Eugenio Segura, sin generales conocidas, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal. Emplazase al acusado edicto para notificarlo en esa forma del contenido de esta resolución y advirtiése de que al no presentarse al Tribunal en el término señalado en el art. 2344 del Código Judicial, su ausencia se tomará como indicio en su contra y se seguirá a causa sin su presencia. Cójiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casís.—R. C. Darling, Secretario".

Se advierte al encartado Eugenio Segura, que si no compareciese dentro del término concedido, dicho auto encasillatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado antes mencionado, so pena de incriminarse en la responsabilidad de enajenadores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

R. C. Darling.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto emplaza a Rolando Leban, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se dictó en su contra.

La sentencia en mención (de Segunda Instancia) en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Vistos:

Como en ella es así, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) J. D. Castillo, Srio".

Se advierte al procesado que si dentro del término señalado no compareciese a este Tribunal a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia se le tendrá como legalmente notificada.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy, 16 de Abril de 1956 a las 9 de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dada en Colón, a los 16 días del mes de Abril de 1956.

El Juez,

JOSÉ TEREO CALDERÓN BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montoya S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez 2º suplente de este Despacho,

HACE SABER:

Que en el juicio radicado en este Tribunal contra los señores: Blas Romero, Domingo Elías Bursallo y Gregorio Gudino (a) "Papito" por el delito genérico de hur-

to, se ha declarado auto de enjuiciamiento cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Este Despacho encontrándose que hay suficiente mérito legal para ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por el delito de hurto a los señores: Blas Romero, varón, panameño y de esta vecindad como autor principal y a los señores Domingo Elias Barsallo y Gregorio Gudiño (a) "papito" como cooperadores del mismo. Señálese el 30 del presente mes para la vista oral de la causa a las 9 de la mañana: Notifíquese (fdo.) Julio Dutary, Juez 2º Suplente, (fdo.) Gabriel A. Roquebert, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y a la vez se envía copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por 5 días consecutivos advirtiéndoles a los interesados que si no comparecen el día fijado para la audiencia, el juicio se seguirá sin su intervención con los trámites establecidos para el juicio oral con reo ausente.

El Juez 2º Suplente,

JULIO DUTARY.

El Secretario,

Gabriel A. Roquebert.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscripto Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza, al señor Juan Pérez, varón mayor de edad, natural de Los Olivos de Chupampa, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presenten a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de estafa en perjuicio del señor Alejandro Mosquera, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Juan Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

RAMON A. LAFUENTI.

La Secretaria,

Rita A. de Quisés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscripto, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Licenciado Florencio Ávila Sánchez, mexicano, de 54 años de edad, soltero, periodista de tránsito por la ciudad y sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal, Colón, Febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: El diez de Enero del presente año al General Juan Domingo Perón, natural de la Argentina y domiciliado actualmente en la ciudad de Panamá, denunciante ante el Sr. Fiscal de este Circuito al Licenciado Florencio Ávila Sánchez, por el delito de "apropiación indebida", de la copia de un libro que se titula "La fuerza es el derecho de las bestias".

Se le dió el trámite correspondiente a dicha denuncia,

y una vez practicado el avalío con la copia que se inscribió en el Registro de Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación el 28 de Diciembre último en la ciudad de Panamá, el caso pasó al Sr. Personero Municipal de este Distrito por razón de la cuantía, esto es B/. 50.00 valor que los peritos asignaron a la obra del General Perón.

Al estimar el Sr. Personero que la investigación estaba concluida remitió la actuación a este Tribunal junto la Vista N° II, en la cual solicita sobreseimiento provisional en favor del denunciado, por considerar como "Negligencia", la actitud del acusado Sánchez, y en caso —dice el aludido Funcionario— sólo merecía justísima censura, pero nunca asiduo aprovechable para deducirle responsabilidad penal".

No comparte el suscripto el criterio del Sr. Representante de la Vindicta Pública, porque es prematuro exigirle la responsabilidad penal al acusado por delito común, tal como lo estipula el Artículo 3152 del Código Judicial, mientras no se llenen las exigencias del Artículo 2147 del mismo cuerpo de Leyes que dice en su parte final lo siguiente:

"Si encontrarse que hay plena prueba de la existencia del delito, y por lo menos un testigo idóneo o graves indicios contra alguno o algunos, declarara que hay lugar al seguimiento de causa contra éstos".

Y en concepto del suscripto, si se puede aplicar la regla del Artículo 2147 en el presente caso denunciado por el Sr. Perón.

Según los tratadistas de derecho penal, son tres los requisitos indispensables para la existencia del delito de "Apropiación Indebida", a saber:

1º El culpable recibe del propio dueño la posesión de la cosa por su dueño, cosa distinta de lo que sucede en el hurto donde el autor se apropia de la cosa, la toma del lugar donde se entre "invito domino".

2º La cosa recibida ha de consistir en dinero, efecto, o cualquier otra cosa mueble; y

3º Que la entrega de la cosa se haya verificado en virtud de un título de la posesión pero no del dominio, y que, por lo tanto, implica la obligación de devolver o de darle a aquella una aplicación determinada.

La finalidad de la gestión encargada al Licenciado Florencio Ávila Sánchez, fué la de llevar personalmente —según afirma el denunciante a la ciudad de Méjico el libro ya sea el original o en copia, titulado "La fuerza es el derecho de las bestias", que le fué entregado por su dueño, General Juan Domingo Perón, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual en Méjico, obra que dice el Licenciado Sánchez envió por correo ordinario al Sr. Efraim Traba Moreno, residente en Linares 50, ciudad de Méjico, y hasta la fecha el Licenciado Sánchez no ha podido acreditar ese hecho, a pesar del tiempo transcurrido.

Al rendir declaración indagatoria el Licenciado Sánchez ante el Fiscal Primero del Circuito de Panamá, dijo entre otras cosas lo siguiente:

"Interrogado: ¿El señor Perón ha manifestado en su denuncia formulada en la Fiscalía del Circuito de Colón, que Ud. le manifestó a él que había remitido el Libro por intermedio de un amigo suyo que pasó por aquí. Es eso cierto, o en caso de no serlo, sírvase decir la vía que utilizó para la remisión del mencionado libro o copia del libro referido? Contestó: No solamente no es cierto lo que dice el Sr. Perón sino que no se trató del asunto. Los hechos se verificaron tal como los narré yo con anterioridad. El libro lo envió en su paquete postal tal como se acostumbra hacer en cualquier envío y como el mismo señor Perón ha enviado copias similares a editores de los Estados Unidos.

Interrogado: El envío por paquete postal se hizo o no bajo correo certificado? Contestó: *Ni certificado ni aviso, porque no tenía yo suficiente dinero para hacerlo.*

Interrogado: Cómo se explica que un documento de la importancia que Ud. mismo le atribuye no haya sido enviado por Ud. bajo las mejores garantías que puede ofrecer la remisión de correspondencia certificada? Contestó: *La importancia la atribuyo si lo llevo yo mismo por los muchos sucesos azarosos en que he tenido que intervenir en mis actividades políticas militantes. Respecto a la otra importancia no te atribuyo ninguna, puesto que cuando menos hay cinco copias similares de mi conocimiento, que han estado o están en manos de distintas personas que se han estado dirigiendo o están dirigiéndose a lugares del Norte y del Sur de la América.*

Interrogado: Sabe Ud. cuál es el cargo que las Ofici-

nas del correo de Panamá cobran por las certificaciones o recomendaciones de un paquete postal como el que tenía el libro remitido por Ud. a Méjico? Contesto: No señor, no lo conozco.

Interrogado: Si no lo conoce, que razón ha tenido Ud. para manifestar a pregunta formulada anteriormente, que no había enviado dicho paquete postal bajo correo certificado porque no tenía suficientes fondos para hacerlo? Contesto: Porque me refería yo al correo aéreo y con respecto del otro ni averigüé ni pude averiguar, porque desde que el señor Perón con su egoísmo e ingratitud de siempre me dejó aquí abandonado, no he tenido en bolsa un solo centavo, ni siquiera para zombar.

Por otra parte el Funcionario de Instrucción aceptó y agregó al expediente el 20 del mes de Febrero en curso una carta del denunciante Juan Domingo Perón (Véase fs. 31, 32, 33 y 34) en donde adjunta dos copias fotostáticas y una copia al carbón, de una carta que se dice remitió el Licenciado Sánchez, por correo aéreo y expresó al Sr. Helvicio I. Totana en Buenos Aires, residente en 1279 4 piso, y en la cual como podrá leerse a continuación —hace alusión a la obra tantas veces mencionada.

Dice así la carta:

“ Hotel International, Air Conditioned Plaza 5 de Mayo. Apartado P. O. Box 1433, Panamá R. P. Enero 1956. Proto. Acabo de hablar contigo por teléfono y espero que mañana reciba yo los dos mil dólares y el pasaje. Es imprescindible que yo vaya antes a Méjico, pues prometí entregarlo al fiscal de aquí para probar terminantemente la calumnia de Perón, que le costara su expulsión del país.

Como te dije, estoy dispuesto a cooperar 100% con el actual gobierno del General Aramburu y también disiento a declarar todo el proceso de mi conocimiento, contactos, etc. con Perón y mi desengaño final que culminó en lo que está aconteciendo.

“Llevo consigo las pruebas materiales de que Perón está conspirando abiertamente, violando el derecho de asilo y la neutralidad desde Panamá, contra el gobierno amigo de la Argentina. Esto que llevo fue hecho en Panamá y serán presentados al gobierno de este país en cuanto yo hable con el argentino.

“Llevo todos los datos de grandísima utilidad para tu gobierno y muchas cosas más, además de que tu ya sabes que cuando me propongo una cosa la consigo y se hace. Tengo planeada toda una campaña para primero expulsarlo ignominiosamente de aquí y después exhibirlo ante el mundo como un elemento altamente peligroso para la paz argentina y continental. Tengo pruebas, pienso también escribir una larga serie de artículos sobre el caso, después de mis 17 días con él y de todos los planes y proyectos que me explicó. Además te incluyo unas declaraciones que hizo ayer que demuestran su peligrosidad y con tal motivo pediré su interdicción como loco peligroso.

Una cosa es indispensable, comprenderás como la política de tu gobierno. Ellos no me conocen y me temo que me puedan hacer no precisamente el Alto Comando sino los gastos, alguna jugarreta. No quiero llegar allá y ser detenido como Radeglia (te contaré todo lo de este tipo) y que me perjudique a la entrada. Por el contrario, estimo que mi llegada debe ser con *absoluta reserva y sola con el conocimiento del Gobierno* y que no me molesten en la Aduana y pretendan después hacer creer que me SORPRENDIERON INTRODUCIENDO PROPAGANDA SEDICIOSA, porque además de perjudicarme, me perjudicaría todo el proyecto relativo a Perón. Yo soy la clave de esto porque a mí PERSONALMENTE me entregó mucha propaganda HECHA EN PANAMA y aquí dejó las copias de ella para el proceso que le voy a iniciar. El Presidente de Panamá está al tanto de todo y solo espera actuación de nuestra parte. No es asunto fácil porque Perón tiene aquí muchos amigos poderosísimos en política la simpatía de mi parte (sic) de la población. No hay que hacer ilusiones sino pisar los terrenos exactos y desarrollar una labor acorde con las circunstancias. El está gastando muchísima plata en su propaganda, pero ya sabes que no tengo amigos y la prensa se ha virado para mí en contra de él, a pesar de toda su lana.

Dentro de un momento me viene a entregar El País para el Sábado.

“De modo que recibo el dinero que me anuncias, saldré inmediatamente a México a buscar el libro y hacer una copia para el Gobierno Argentino. Es posible que también lleve el original para que lo vean pero entiendo que lo tengo que devolver.

Te suplico llames a la Gaceta 83-15-63 y le digas que pronto estaré allí y que me cablegrafe al Hotel Geneve, México D. F. También escribe allí inmediatamente que recibas esta o cablegrafíame. Hotel Geneve, Londres 139 México D. F. Teléfono 35-49-20.

“Es importantísimo que me anuncies que llego allí con toda clase de garantías de las autoridades y sin ninguna publicidad. Despues de que el Gobierno y yo terminemos nuestros planes y asuntos entremos si se le podrá dar mucha publicidad, pues tengo ofertas de muchos organismos de los USA para ello. Además, la carta que tenga a Perón a Holland, en la que le participa de sus actividades ilícitas es una bomba atómica. Lo mismo la que tengo para Henry Luce y Life. Hay material suficiente. Y sabes que lo se usar.

“Sepárame habitaciones en el Crillon. Espero tu cable anunciadome que llego a la Argentina con toda garantía y será mejor a mas seguro para mí me lo anunciará oficialmente la Embajada Argentina de México. Muévete en ese sentido inmediatamente porque si no me dan garantías OFICIALES, pienso que es mejor no ir.

“Saludos a la patrona, Madame Butterfly, Tito y demás gente y un abrazo con un hasta pronto.

Hijo.

De tal suerte, aún cuando no se ha averiguado como obtuvo el denunciante la carta que se acaba de transcribir, conviene que se aclare este punto tan importante en el plenario, existiendo, como existe —en concepto del suscripto— mérito suficiente para abrir causa contra el indicado, quien a pesar de la promesa hecha al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá (Véase fs. 17 vuelta) en la indagatoria rendida el 12 de Enero último, de enviarle personalmente por correo aéreo certificado la obra en cuestión; no lo ha hecho, o por lo menos no consta en el expediente, como tampoco consta si se inscribió en Méjico la obra inédita “La Fuerza es el derecho de las bestias”.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa Criminal contra el Licenciado Florencio Ávila Sánchez, méjicano, de 54 años de edad, soltero, periodista y de tránsito por la ciudad de Panamá, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de “Apropiación Indebida”, y decreta la detención del acusado, la cual se hará efectiva en caso de que las partes no interpongan recurso alguno contra este auto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se señala el día tres (3) de Abril del presente año, para la celebración de la audiencia pública de la causa. Cójese y vifíquese: (fdo.) Carlos Hormechea S., (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oiría y se le administraría justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, y la causa se seguiría sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen el procedido del deber en que está de conciliar a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2698 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sospeche, si sabiéndole en lo denunciado oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la “Gaceta Oficial” por cinco —5— veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

* CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.